



Jorge de Montemayor, desterrado de la corte en 1555: Un posible germen autobiográfico de la *Diana*

Ángel Pérez Pascual
Universidad Alcalá de Henares

RESUMEN:

Se da a conocer aquí una cédula real fechada en 1556 y firmada por la princesa Juana, que revela un episodio desconocido de la vida del poeta portugués Jorge de Montemayor, cantor de la capilla de la propia princesa: el destierro de la corte al que fue condenado por el impago de una deuda contraída con los famosos mercaderes Francisco y Pedro Gómez de Arteaga (o Artiaga). En este artículo se analizan las circunstancias de ese episodio y sus implicaciones en la vida y en la obra literaria de Montemayor, en particular en su obra más conocida, la *Diana*.

PALABRAS CLAVE: Jorge de Montemayor, cédula real, destierro, *Diana*.

ABSTRACT:

A royal document dated 1556 and signed by Princess Juana is introduced here, which reveals an unknown episode in the life of the Portuguese poet Jorge de Montemayor, singer of the princess's own chapel: the exile from the court to which he went, convicted for non-payment of a debt contracted with the famous merchants Francisco and Pedro Gómez de Arteaga (or Artiaga). This article analyzes the circumstances of that episode and its implications in the life and literary works of Montemayor, particularly in his best-known work, the *Diana*.

KEYWORDS: Jorge de Montemayor, royal document, exile, *Diana*.

Una laguna biográfica aclarada: Jorge de Montemayor entre 1554 y 1556

La de Jorge de Montemayor es todavía una vida llena de lagunas que el tiempo irá revelando a partir no ya tanto de su propia obra, exprimida en lo posible hasta ahora como fuente biográfica, sino de documentos de archivo que sin duda han de existir y han de iluminar varios de los puntos oscuros de un autor tal vez *extravagante*, como ha sido calificado alguna vez,¹ pero tan humano como cualquier otro. Ni su fecha de nacimiento, ni

1.- Vid. Esteva de Llobet [2009: 13].

su posible condición de converso, ni sus actividades fuera de la Corte acaso como soldado, ni su muerte en Italia, entre otras circunstancias de su vida, han podido hasta el momento ser historiadas con seguridad documental, más allá de lo que el testimonio de sus poemas (sus epístolas sobre todo), de su *Diana*, o de algún testigo coetáneo (a veces puesto en duda) lo hayan permitido. Menos aún las que debieron de ser sus numerosas relaciones amorosas, ya dentro de un ámbito estrictamente privado que casi con toda seguridad escapará a la documentación archivística. Pero no por ello dejaremos los investigadores de continuar humanizando a Montemayor, y no solamente en el sentido que se propuso en su día Francisco López Estrada: «obtener (...) la evidencia de que Montemayor estaba profundamente interesado por cuestiones objetivas, concretamente de orden político y nacional»;² sino también en el de revelar otras preocupaciones todavía más terrenales, como lo fueron las que tenían que ver con su propia economía personal.

Uno de los momentos confusos en la reconstrucción biográfica de Montemayor lo constituye el que corresponde a los años inmediatamente posteriores a su regreso a Valladolid con la princesa Juana en 1554, tras la temprana muerte de Juan Manuel de Portugal, esposo de Juana y príncipe portugués que iba a convertirse en rey del reino vecino y a convertir en reina a la hija de Carlos V, hecho por el cual ella seguirá intitulándose como princesa a partir de ese matrimonio, aun después de ya fallecido su esposo. La princesa, convertida por poderes en esposa del príncipe Juan Manuel en enero de 1552, partió hacia Portugal diez meses después, acompañada de un séquito en el que figuraba también Jorge de Montemayor.³ La inminencia del viaje explica las gestiones realizadas por el poeta portugués y por el mercader Jerónimo de Vega en los meses de septiembre y octubre de ese mismo año para publicar la primera edición de las *Obras* poéticas (religiosas y profanas) del lusitano, cuya *editio princeps* parece que fue la publicada en Medina del Campo por Guillermo de Millis en 1553 y no la de Amberes de 1554.⁴ Previendo la que parecía una larga o incluso definitiva ausencia de Castilla, acompañando a la princesa Juana como cantor de su capilla, Montemayor delegó las gestiones editoriales de su *Cancionero* en el mercader medinense Jerónimo de Vega (o Vegas), encargado desde entonces de negociar la impresión y las ventas de las *Obras* del poeta lusitano, aunque desconocemos en qué condiciones precisas, pues falta por hallar el contrato que autor y editor firmarían ante algún notario seguramente vallisoletano o medinense. Cuatro años después, en 1556, Jerónimo de Vega vendió sus derechos sobre las *Obras* de Montemayor a los Cánova, impresores y editores de Salamanca, momento a partir del cual parece claro que el poeta portugués perdió cualquier derecho que pudiera conservar (si es que conservaba todavía

2.- López Estrada [1956: 388].

3.- Efectivamente, una *Memoria das personas que vierão com a princesa D. Joanna em seu serviço*, fechada el 23 de diciembre de 1552 incluye en la lista a Jorge de Montemayor. El documento fue publicado por Antonio Caetano de Sousa en sus *Provas da Historia Genalógica da Casa Real Portuguesa*, III, 1ª Parte, Coimbra, 1948, pág. 94; pero tomo la referencia de López Estrada [1967: XVII, n. 2].

4.- No es necesario suponer que Montemayor estuviera en Flandes para justificar que su obra se editara allí en 1554, porque las relaciones comerciales en el sector del libro o, si se quiere, literarias entre Medina del Campo y Amberes eran entonces habituales: basta recordar el caso del *Lazarillo de Tormes*, editado en ambas localidades en ese mismo año 1554, además de en Alcalá de Henares y en Burgos. Es probable que el mismo editor (Jerónimo de Vega) que gestionó en Medina del Campo a finales de 1552 la edición del *Cancionero* de Montemayor, buscara obtener un mayor rendimiento comercial del mismo con la edición de Amberes de 1554, igual que hizo dos años después cuando vendió sus derechos sobre las *Obras* de Montemayor a los Cánova de Salamanca.

alguno) sobre su *Cancionero*.⁵ A Jerónimo de Vega habría que reconocerle una hábil gestión de los derechos de unas *Obras* que, como destaca Juan Montero, gozaron de «una relación con la imprenta más intensa que la de cualquiera de sus contemporáneos», tal vez —como apunta este mismo crítico— «favorecida por su condición [la de Montemayor] de protegido de las más altas instancias de la Corte», entre ellas en particular la de la infanta doña Juana, de cuya protección Montemayor se benefició hasta bien entrado el año 1556 (como lo demuestra la cédula real de ese año), si no hasta más tarde; sin que ello suponga menospreciar el favor de un público, «que hace que sus versos se impriman una y otra vez». La prueba de ese éxito editorial la tenemos en las «cinco impresiones diferentes, que sepamos, en el breve lapso de tiempo de seis o siete años, una cifra solo equiparable a la que alcanzaron Boscán y Garcilaso, y que no volverá a darse con un autor vivo hasta los primeros años del XVII, cuando Lope de Vega publique sus *Rimas*». ⁶ También las polémicas literarias originadas a partir de la publicación de las *Obras* (con Juan de Ayala o con Juan de Iranzo)⁷ vienen a ser testimonio de su extensa difusión. Pero, cedidos los derechos de esas *Obras* al mercader medinense, es posible que a Montemayor no le llegara apenas ninguna ganancia de ese triunfo comercial, quizás solamente un adelanto para pagar la deuda que contrajo con los hermanos Gómez Arteaga.⁸

Esta breve relación de los primeros avatares editoriales de las *Obras* de Montemayor nos importa en la medida en que pueda ayudarnos a explicar la situación económica del poeta en esos años, esto es, en el período comprendido entre 1552 y 1556, puesto que el documento que damos a conocer ahora se refiere sobre todo al grave problema que tuvo Montemayor con sus acreedores en torno a 1555.

Además de la ganancia que pudiera haber obtenido Montemayor gracias al contrato firmado con Jerónimo de Vega para la comercialización de su libro de poemas, no debemos olvidar que su actividad profesional como cantor de las infantas María y Juana le venía reportando desde 1548 un salario anual de 40.000 maravedís pagados por la Casa Real española hasta 1552, y otro salario anual de 40.000 reales portugueses que le pagó la princesa Juana una vez establecida con su séquito en Portugal en el año 1553.⁹ No muy distinta sería la nómina de Montemayor en los años inmediatamente posteriores a su

5.- Para esta reconstrucción de los pormenores editoriales de las *Obras* de Jorge de Montemayor en estos años me he servido de los trabajos de Narciso Alonso Cortés [1930], Cristóbal Pérez Pastor [1992], Juan Montero [2004], Jaime Moll [2008] y Eduardo Torres Corominas [2012], que cito en la Bibliografía final.

6.- Vid. Juan Montero [2004: 92-93 y 95].

7.- Vid. Juan Montero [2005].

8.- Otra posibilidad a tener en cuenta, en relación siempre con la producción literaria de Montemayor, es si fue entonces, en 1555, después de contribuir con dos sonetos a la edición pucelana de las poesías de Ausías March traducidas por Baltasar Romani, el momento en el que el poeta lusitano concibió la idea de traducir él también al poeta valenciano (vid. López Casas [2012: 22]); no solamente por un indudable interés literario, sino también como un modo de obtener el rédito comercial que le permitiera superar sus dificultades económicas, dado el éxito de que gozaban las ediciones de la poesía de A. March. Esteva de Llobet [2014: 369] cree, sin embargo, que «la curiosidad montemayoriana por la obra de Ausías March se circunscribe a su estancia en Valencia, entre los años 1558 y 1561, justo después de su regreso de Flandes y habiendo perdido el favor real». Pero resulta inverosímil que, habiendo contribuido él mismo con dos sonetos a la edición de Valladolid de 1555 de la traducción de Romani, no hubiera entonces sentido ya alguna curiosidad por la poesía de March.

9.- Sin contar aquí los pagos que 'subrepticamente' realizarían a Montemayor como aposentador de la princesa Juana los nobles de su séquito, interesados en que el poeta les buscara un alojamiento confortable y acorde con su dignidad, lo que «sin duda permitió a Montemayor disfrutar de unos holgados ingresos» (véase Torre Corominas [2012: 1349-1350 y n. 65]).

vuelta a Valladolid con la princesa Juana tras la muerte del príncipe portugués, esto es, entre al menos 1554 y 1555. Por tanto, en los ocho años comprendidos de 1548 a 1555, Montemayor cobró aproximadamente 320.000 maravedís (admitiendo flexiblemente que el maravedí español se cambiaba casi a la par que el real portugués en aquellos años). No eran retribuciones escasas. En la relación de salarios que se pagaban entonces en los diferentes reinos de España, según los datos que ofrece Hamilton [1934: 394-402] en su clásico libro sobre los precios y salarios en España durante los siglos XVI y XVII, muy pocos asalariados cobraban más que él. De manera que hemos de deducir que la situación económica de Montemayor era suficientemente acomodada, lo que permite explicar que contrajera deudas equivalentes a algo más de la mitad de su salario anual: si lo hizo fue porque se lo podía permitir o porque así lo creyó él.

En algún momento entre 1552 y 1555 Montemayor, que había concertado en el primero de esos años la impresión y la venta de sus *Obras* con el mercader Jerónimo de Vega, se convirtió en fiador de un negocio (tal vez el mismo que firmó con dicho mercader), en el que también se hallaban implicados los hermanos Francisco y Pedro Gómez de Arteaga, «mercaderes del príncipe»,¹⁰ muy activos entonces como contratantes de préstamos y compraventas en diversos lugares de España. De ambos hermanos sabemos que en junio de 1555 andaban por Valladolid reclamando a las autoridades civiles y penales de la corte real el pago de diversos préstamos pendientes de cobro, como debieron de hacer también para el caso de Jorge de Montemayor.¹¹ Por razones que desconocemos, el autor de la *Diana* terminó debiéndoles una fianza de 22.000 maravedís, que no pagó en los plazos convenidos, lo cual originó la oportuna demanda por parte de sus acreedores. Se trata de un pleito cuya última y definitiva sentencia, el destierro a 20 leguas de la Corte por un año, se dicta el 2 de diciembre de 1555. En vista de lo cual, y teniendo en cuenta que frecuentemente los préstamos solían concederse con una fecha de vencimiento de un año o dos, podríamos pensar que Montemayor se endeudó con los hermanos Arteaga cuando hubo de encontrar la manera de financiar la impresión de su primer *Cancionero*, a finales de 1552 o ya en 1553. Por lo que conocemos hasta ahora de la vida del poeta portugués en esos años,

10.– En la relación de los servidores de la Casa Real que ofrece Martínez Millán [2000, vol. IV, pág. 69] solamente aparece Francisco de Arteaga como «mercader y joyero de la Casa de la emperatriz, hasta la muerte de Isabel. El 1-VII-1539 asentó con el mismo oficio en la Casa del príncipe Felipe».

11.– No he podido hallar el documento relacionado con Jorge de Montemayor, pero sí otro de los mismos acreedores que debía de ser parecido y de fechas muy próximas (junio de 1555), por el cual sabemos que: «Pedro Gómez y Francisco de Artiaga [sic], andantes en esta corte [Valladolid], nos hizieron relación diziendo que algunas personas de la dicha ciudad y villa [Sevilla] les deven muchas quantías de maravedís por escrituras y recaudos bastantes a plazos pasados, en esta manera: en esa dicha ciudad de Sevilla, Girónimo [sic] de Salvatierra, ciento y sesenta y dos mill e quatrocientos e veinte maravedís; Cristóbal del Espinal, quinientos y noventa mil y novecientos y diez mill [sic] maravedís; García de Basiles, mayordomo del cabildo de Sevilla, un quento [1 millón] y trezientos y doze mill e quinientos maravedís; Pedro de Espinosa, escribano mayor del ayuntamiento, sesenta y siete mill y setenta y siete maravedís (). En esa dicha villa del Puerto de Santa María, el tesorero del duque de Medinaceli, quarenta mill y trezientos y cinquenta e seys maravedís. E aunque avían enviado personas con sus poderes y rrecaudos a cobrarlas, dichas deudas no las avían podido ni podían cobrar por ser los dichos deudores personas ricas y principales ni vosotros [el juez de residencia de Sevilla, el alcalde mayor de Sevilla y otros jueces e justicias de esa ciudad] los queríades compeler a ellos, de que recebían agravio y daño, y nos suplicaron vos mandásemos compeliédes e apremiásedes a los dichos deudores a que luego les diesen y pagasen los dichos maravedís conforme a los recaudos que para ello tenían. Lo cual, visto por los del nuestro Consejo, fue acordado que devíamos mandar esta nuestra carta para vos () y nos tuvimoslo por bien», etc. [AGS, RGS, Leg, 155506, nº. 375].

no hay a la vista otro motivo para explicar su endeudamiento y su impago.¹² Como resultado de lo cual fue detenido, encarcelado y finalmente desterrado de la Corte vallisoletana en las algo rocambolescas circunstancias procesales que la cédula real de 1556 detalla, tal vez las mismas que le inspiraron al poeta uno de los tercetos de su *Epístola a Diego Ramírez Pagán* (vv. 64-66): «Dejemos frecuentar las audiencias / al triste pleiteante, arrodillado, / y aquella anchura grande de conciencias».¹³

La cédula real de 1556

La cédula de 1556 que edito aquí aparece recogida en los llamados *Libros de registro de cédulas* conservados en el Archivo General de Simancas. En ellos se reúnen documentos digamos «indirectos», que trasladan las reales cédulas, íntegras o resumidas, emanadas de la Cámara de Castilla y firmadas por el rey y por los secretarios correspondientes. En los *Libros de registro* no se recogen las firmas originales del rey (tampoco las de los secretarios), aunque todas las cédulas de dicho registro vayan encabezadas con la rúbrica «El Rey», incluso cuando no era el monarca quien firmaba el documento original, sino algún o alguna regente temporal, como sucede durante los años que duró la regencia de doña Juana de Austria, entre 1554 y 1559. Los *Libros de registro de cédulas* son, por tanto, un mero instrumento administrativo que deja constancia de las decisiones adoptadas por la Cámara de Castilla y refrendadas por el rey. Sin embargo, son una fuente valiosa de documentación histórica en cuanto que permiten conocer las decisiones adoptadas en dicha institución, igual que si tuviéramos acceso a los documentos originales; si bien es cierto que en muchos casos el traslado resumido o parafraseado del texto original puede haber omitido detalles de sumo interés para los investigadores.

Es lo que pudo suceder con la cédula de 1556 que transcribo a continuación, puesto que en ella misma se alude a otros documentos relacionados con la causa de Jorge de Montemayor que probablemente fueron descritos con mayor detalle en la cédula real original, y sin duda en los propios documentos originales del pleito y de la ejecutoria correspondiente, dada la relevancia de los datos que contenían. El texto del registro de dicha cédula es el siguiente:

12.– No obstante, y dado que se trata de una deuda contraída con Francisco y Pedro de Arteaga, que aparecen en la documentación como «mercaderes y joyeros» de la Casa Real, todavía podríamos aventurar con algo de imaginación que Montemayor les debiera el pago de valiosas joyas adquiridas a los mismos, tal vez pensadas como regalo para alguna mujer. Llama la atención, en este sentido, que en la detallada descripción de las joyas que Felicia le presta a Felismena cuando esta llega al palacio de aquella en el libro IV de la *Diana*, se insista por dos veces en pocas líneas en el «grandísimo» o «infinito» precio de las mismas (*vid.* Montemayor [1996: 178]). Son comentarios ambos de un cierto cariz prosaico que desentonan, y mucho, con la idealizada escena en que se producen, porque «en aquel lugar, arte, cultura, música, riqueza y manjares trasladan al lector a un mundo refinado, a una utopía creada a partir de las aspiraciones de un grupo social concreto» (Castillo Martínez [2021: 274]), donde se supone obviada la materialidad de lo corporal, pues «en La Diana los personajes son cuerpos ingravidos, poseedores de una estereotipada adjetivación dentro del campo semántico de la hermosura que impide la creación imaginaria de su físico» (Castillo Martínez [2021: 266]).

13.– Sobre el contenido y la intención de la *Epístola a Diego Ramírez Pagán* y de otras epístolas de Montemayor puede verse el análisis de Esteva de Llobet [2013].

Cédula real del 13 de marzo de 1556¹⁴

«El Rey. Por quanto por parte de vos, Jorge de Montem[a]ior, criado de la serenísima princesa e infante [sic] doña Juana nuestra hija, nos ha sido hecha relación que, porque se os opusieron que haviéndoos requerido a doze días del mes de septiembre del año pasado de mill y quinientos y cinquenta y cinco Pedro de Galdámez,¹⁵ alguazil de nuestra casa y corte, que le diésedes fianças de saneamiento,¹⁶ para hazer execución a pedimiento de Francisco y Pero Gómez de Arteaga¹⁷ por veinte y dos mill¹⁸ trescientos maravedís que les deviades y, llevándoos preso porque no le distes las dichas fianças, con juramento que le hizistes de yros con él a la cárcel real de la dicha nuestra corte,¹⁹ os metistes en una iglesia²⁰ y que después, prendídoos en casa de doña María de Mendoza,²¹ os haviades soltado, los alcaldes de la dicha nuestra casa y corte procedieron contra vos y, presentádoos en la dicha cárcel, os condenaron a dos días del mes de diziembre del dicho año pasado en un año de destierro desta dicha corte y cinco leguas alrededor,²² como lo podíamos mandar ver por un traslado autorizado de la sentencia que contra vos sobre ello se dio, que ante algunos del nuestro Consejo fue presentada, y que, guardando aquella desde entonces acá, estáis cunpliendo el dicho destierro, suplicándonos y pidién-

14.– En AGS, CCA, CED, 123 (fol. 279).

15.– Pedro de Galdámez fue alguacil del Consejo Real de Castilla de 1548 a 1558 (vid. Pedro Gan Giménez [1969: 169]).

16.– *fianças de saneamiento*: «Una fianza de saneamiento era la que el deudor ofrecía cuando se emprendía contra él el proceso de ejecución de que sus bienes estaban libres de gravamen. De este modo garantizaba que la ejecución sería efectiva. Si no ofrecía esta fianza, el deudor debía ir a la cárcel» (Martínez López-Cano, Mijares Ramírez y Sanchiz Ruiz [1996: LIII]).

17.– Francisco Gómez de Arteaga, en particular, figura como regidor de Segovia de los años 1554-1555 en otro pleito con Felipe de Mur y Juan de Arazo, comerciantes y vecinos de Medina de Rioseco (ver en PARES, Archivo de la Chancillería de Valladolid, PL.Civiles, Varela (OLV), CAJA 395,5). En un artículo sobre la relación entre el escritor Cristóbal de Villalón y Francisco Gómez de Arteaga se remite a la obra de J. Larios, *Nobiliario de Segovia*, Madrid, CSIC (4 vols.), 1959, vol. IV, 57, para conocer más datos de este «relevante personaje de la vida de Segovia», al parecer muy endeudado por no poder cobrar las deudas de las que era acreedor; véase Cáteda Teresa [2018]. Desconozco si su hermano Pedro Gómez de Arteaga era también el canónigo de la catedral de Segovia que se cita con el mismo nombre y los mismos apellidos en algunos documentos de la época, a pesar de que en otros se le señale como «mercader». En cualquier caso, en PARES pueden verse varios documentos relacionados con los hermanos Arteaga como prestamistas.

18.– Tachada aquí una palabra, tal vez *dyneros*, la moneda que circulaba en el reino de Aragón (Valencia incluida).

19.– Dado que el documento está fechado en Valladolid, la Cárcel Real a la que se refiere este escrito es la Cárcel Real de la Chancillería de Valladolid. Sobre esta cárcel y el edificio que la albergaba, véase lo que se dice en PARES.

20.– *os metistes en una iglesia*: la acción de *acogerse a sagrado* ('meterse en una iglesia') los perseguidos por la justicia civil impedía a los alguaciles reales detener a los reos mientras estos permanecieran en las iglesias u otros lugares sacros. Para apresar a Jorge de Montemayor, los alguaciles tuvieron que esperar a que se hallara en el palacio de María de Mendoza.

21.– María de Mendoza (o María Sarmiento de Mendoza y Castro, VII Condesa de Ribadavia), «era la hija primogénita de María Sarmiento de Castro, III Condesa de Ribadavia, y de su esposo Juan Hurtado de Mendoza [el mismo con el que Jorge de Montemayor se cruza algunos poemas de mutuo elogio]. En 1522, con apenas 14 años de edad, María de Mendoza contrajo matrimonio con Francisco de los Cobos, secretario de Carlos V. Tuvieron como hijos a María Sarmiento, casada en 1541 con Gonzalo Fernández de Córdoba, III duque de Sessa, y Diego de los Cobos, que en 1543 contrajo matrimonio con Francisca Luisa de Luna, marquesa de Camarasa. Tras la muerte de su marido en 1547, María de Mendoza pasó la mayor parte de su vida en su palacio de Valladolid» (Fernández Suárez [2024]). La casa de María de Mendoza era el famoso palacio de su marido Francisco de los Cobos en Valladolid, luego convertido en Palacio Real, dado que la realeza se había aposentado en él durante sus estancias en la capital pucelana mientras esta ciudad fue sede de la Corte. La 'casa de María de Mendoza' que se nombra en la cédula era también, por tanto, el palacio en el que Jorge de Montemayor servía a la princesa Juana como cantor de su capilla y, tal vez, el mismo palacio que Montemayor describe en el libro IV de la *Diana*, donde, por cierto, y no por casualidad (porque la cédula transcribe un texto de Montemayor), también se nombra al principio como 'una gran casa,' aunque luego alternan las denominaciones de casa y palacio (vid. Jorge de Montemayor [1996: 167 y n. 9]).

22.– Cinco leguas equivalían a poco más de 24 km.

donos por merced que, teniendo consideración a que ya pagastes la dicha deuda y tenéis mucha necesidad de entrar y residir en esta dicha corte en servicio de la serenísima princesa, fuésemos servido de alçaros lo que os falta por cumplir del dicho destierro, o como la nuestra merced fuesse. Por ende, siendo así como en vuestra relación se cuenta, y no habiendo parte querellosa contra vos por la dicha causa, por la presente os alçamos lo que os falta por cumplir del dicho destierro y os damos por libre y quito dél y licencia para que desde el día de la fecha de esta nuestra cédula en adelante podáis entrar, estar y andar en esta dicha Corte y cinco leguas alrededor, sin que por ello incurráis en pena alguna de las contenidas en dicha sentencia, no embargante aquella, y mandamos a los del nuestro Consejo, fecha en Valladolid a 13 de marzo de 1556 años, la princesa,²³ refrendada de J. Vázquez²⁴ y señalada de Otalora²⁵ y V[elasc]o²⁶././

A la vista del documento anterior, lo primero que podemos concluir es que Jorge de Montemayor no acompañó al príncipe Felipe a Inglaterra en julio de 1554 para celebrar sus bodas con María Tudor y convertirse así en rey consorte de los ingleses. Lo cual explica, por otra parte, la falta de alusiones poéticas en la obra de Montemayor a esa supuesta estancia en tierras inglesas o la aparición de dos sonetos suyos en la edición publicada en Valladolid en 1555 de la traducción que Baltasar Romaní hizo de las poesías de Ausías March. La prolongada estancia fuera de España que se le ha supuesto a Montemayor entre 1554 y 1558 ó 1559 es más probable que se iniciara en 1556, o después de ese año, acompañando a Gonzalo Fernández de Córdoba, III duque de Sessa, durante sus estancias en Flandes o Italia.²⁷ Es evidente, a juzgar de nuevo por la cédula real de 1556, que nuestro poeta mantenía con el duque una buena relación,²⁸ en virtud de la cual y de su

23.– Hay que tener en cuenta que esta cédula fue dictada durante la regencia de la infanta doña Juana, mientras su hermano Felipe II —ya rey de España, pues Carlos V había abdicado en enero de ese mismo año de 1556— se encontraba todavía en Inglaterra tras su matrimonio con María Tudor. La regencia de doña Juana de Castilla duró hasta 1559, año en que Felipe II vuelve definitivamente a España. Por tanto, quien perdona a Montemayor, en realidad, no es Carlos V, tampoco Felipe II, sino la infanta y princesa doña Juana de Castilla, a la que servía personalmente el poeta.

24.– Juan Vázquez de Molina, secretario de Estado de Carlos V y de Felipe II, era primo segundo de Francisco de los Cobos, el marido de María de Mendoza, y también secretario real. Las carreras profesionales de ambos secretarios fueron siempre muy próximas (*vid.* Martínez Millán, 2000: vol. III, págs. 449-452).

25.– Se trata de Sancho López de Otalora, Consejero de la Cámara de Castilla de 1547 a 1558 (*vid.* Gan Giménez [1969: 173] y Martínez Millán [2000: vol. III, pág. 8]).

26.– El doctor Martín de Velasco fue consejero del Consejo Real y de la Cámara de Castilla entre 1552 y 1573 (*vid.* Martínez Millán, 2000: vol. III, págs. 8 y 456-458). Otalora, Velasco y Vázquez de Molina constituyeron por orden real una especie de triunvirato en el Consejo de Castilla durante la gobernación de la princesa Juana, a partir de las instrucciones firmadas en La Coruña el 12 de julio de 1554, en las que se estipulaba que López de Otalora y el doctor Velasco asistirían al Consejo de Castilla cuando se trataran asuntos de la Corona de Castilla y que ambos debían entenderse con Juan Vázquez de Molina ‘en lo de la expedición de la Cámara’ [Martínez Millán, 2000: v. III, pág. 246 y 457-458], como sucede en el documento relativo a Jorge de Montemayor.

27.– Se confirma así la que fue en su día una suposición de Torres Corominas [2012: 1353 y n. 78], quien ya puso en duda la hipótesis de que Montemayor acompañó a Felipe II en 1554 y apuntó como alternativa la idea de que el poeta permaneció en España «a la sombra» de la infanta doña Juana los dos años siguientes. Esteva de Llobet [2009: 78-79] ya había expuesto también indicios de lo inseguro que resultaba dicha hipótesis al advertir que en la relación que se hizo entonces por un testigo de vista de los caballeros que acompañaron al príncipe Felipe no figuraba Jorge de Montemayor.

28.– No es casualidad que los sonetos de Montemayor incluidos en la traducción de las obras de Ausías March debida a Baltasar Romaní aparezcan en Valladolid en 1555 en un libro que iba dedicado precisamente a ese mismo III duque de Sessa. Contaba Montemayor en la Corte de Valladolid con el favor de las dos personalidades más influyentes en la misma: la infanta Juana y el duque de Sessa. El perdón casi lo tenía asegurado. Sobre los sonetos publicados entonces por Montemayor y los que publicó en su propia traducción de los *Cantos de amor* de Ausías March en Valencia en 1560, véase López Casas [2012]. Muchos años después de la muerte de Montemayor, aún se recordaban anécdotas personales del poeta

condición de cantor de la capilla real entraría y saldría a diario de la «casa de María de Mendoza», la que era madre de María Sarmiento y, por tanto, suegra del duque, la misma casa (palacio en realidad) en la que acabó siendo detenido.

La cédula recoge el efecto práctico de la sentencia dictada contra Montemayor, por la cual fue primero encarcelado y luego condenado a un año de destierro de la Corte de Valladolid, con la obligación de alejarse 20 leguas de dicha ciudad, algo más de 24 km. Desgraciadamente, no he podido localizar en Simancas el memorial original que hubo de enviar Montemayor a la princesa Juana solicitándole su perdón,²⁹ en el cual es posible que el poeta revelara el lugar en el que se hallaba cumpliendo su destierro. ¿Fue entonces cuando pasó varias semanas en Valencia de don Juan (León), localidad situada a poco más de 100 km. de Valladolid, donde se dice que conoció a la mujer (tal vez Ana Muñiz o Ana Ferrer), a la que se suele señalar como inspiradora del personaje de Diana?

Dictada dicha sentencia el 2 de diciembre de 1555, el destierro de Montemayor debía de concluir en el mismo mes del año siguiente, pero apenas tres meses después, Montemayor es indultado por la princesa Juana en nombre del rey Felipe II, su hermano, recién ascendido al trono tras la abdicación en enero de 1556 del emperador Carlos V. La infanta se compadece de un poeta que le suplica su perdón atendiendo a su «mucha necesidad de entrar y residir en esta corte en servicio de la serenísima princesa», como había venido haciendo en los ocho años anteriores.

Pero el perdón es posible no solamente por la compasión de la princesa, sin duda encariñada con quien había sido uno de los principales cantores de su capilla, para el que también intercedió en otra ocasión,³⁰ sino también «teniendo consideración a que ya pagastes la dicha deuda» y que, en consecuencia, ya no hay «parte querellosa contra vos por la dicha causa». Lo cual significa que en esos tres meses de destierro Montemayor pudo reunir el dinero que necesitaba para saldar una deuda que le había llevado primero a acogerse en sagrado para evitar a la justicia real y después a refugiarse en casa de María de Mendoza (también de la princesa Juana), antes de ser detenido por el alcalde de corte Pedro de Galdámez y de ser desterrado por sentencia judicial. Debemos suponer que si no pagó en un principio dicha deuda para librarse de la cárcel y del destierro fue porque carecía en ese momento de la cantidad que se le reclamaba. Y entonces, ¿le ayudó alguien a satisfacer después su deuda o tuvo que buscar algún modo por sí mismo para reunir los 22.000 maravedís y librarse del destierro? Nada sabemos al respecto. Es posible que fueran el duque de Sessa y su familia los que le sacaran del apuro y de ahí que a partir de 1556 Montemayor se estableciera como su criado, abandonando desde entonces la corte de la

portuguesas ocurridas durante el tiempo que anduvo al lado del duque de Sessa, como la que se relata en la Dedicatoria de Lourenço Crasbeeck en la *Diana* que editó en Lisboa en 1624: «Como se vio bien en aquella espléndida merienda que la duquesa de Sessa ofreció a las principales señoras de la Corte, en cuyo jardín, entrando Montemayor con algunos criados del duque, en cuya casa entonces se recogía, la duquesa lo dio a conocer a sus invitadas; las cuales lo mandaron luego llamar y con gran fiesta y rizo le preguntaron por la hermosura de Diana, por la enormidad del pastor con que se casó o por otras cosas de su libro. A todo lo cual él respondió con muchas galanterías, un poco envanecido por tan buena fortuna» (cito por López Estrada [1967: XXX-XXXI]).

29.- No figura, al menos, entre los memoriales que se conservan en el Archivo General de Simancas correspondientes a los años 1555 y 1556.

30.- Recordemos que fue la infanta Juana quien escribió a la reina Catalina de Portugal, madre de Juan Manuel y, por tanto, suegra de la infanta, la que solicitó a la reina portuguesa un oficio para el padre de Jorge de Montemayor (*vid.* Esteva de Llobet [2009: 23]).

princesa Juana para acompañar al duque en sus campañas italianas. Sabemos, efectivamente, que Montemayor dedicó al III duque de Sessa la edición de su *Segundo cancionero* de 1558 a través de una Epístola en prosa en la que, entre otras razones, señala al duque como «favorecedor y amador» de los que cultivan el ingenio y como su «remedio» en caso de necesidad, debajo de cuyo «amparo» el autor «ha estado siempre».

La otra posibilidad apuntada más arriba es que el propio Montemayor encontrara la manera de reunir por sí mismo la cantidad que adeudaba, tal vez vendiendo alguna propiedad o alguno de los derechos sobre sus obras, derechos que ya había comercializado a través del editor Jerónimo de Vega. En este sentido, puede que no sea una casualidad el hecho de que este mercader medinense decidiera en ese mismo año de 1556 vender a los Cánova de Salamanca los derechos que poseía sobre las obras de Montemayor. Si este había concertado con él alguna participación en cualquier venta que dicho editor hiciera de sus obras, es posible que Jerónimo de Vega le adelantara en parte o en su totalidad los 22.000 maravedíes que adeudaba a los hermanos Gómez de Arteaga y que para recuperarlos decidiera vender definitivamente sus derechos a los impresores y editores salmantinos. En cualquier caso, la «mucha necesidad de entrar y residir en esta dicha corte en servicio de la serenísima princesa» que manifiesta Montemayor en su escrito a la princesa viene a significar que el poeta cuenta con volver a ejercer como cantor de la capilla real para rehacer su maltrecha economía personal. Y, sin embargo, parece que esa no fue la solución final, pues Montemayor dejó de estar al servicio de doña Juana para acogerse a la protección del duque de Sessa.

El destierro como posible germen autobiográfico de la *Diana*

La cédula de 1556 nos permite así concretar algunos detalles biográficos de Montemayor a partir de un documento histórico que contrasta en cierta medida con el perfil idealizador con que se ha trazado a veces el retrato del poeta a partir de su obra literaria, presentándolo como un modelo de hombre cortesano dedicado tanto a las armas como a las letras. La rocambolesca huida del poeta para evitar el pago de su deuda no puede por menos que dejarnos la impresión de que nos hallamos ante un personaje algo extravagante, que tal vez intentó retrasar su detención con la esperanza de encontrar en su círculo de amistades la ayuda urgente que precisaba. Sin embargo, dicha ayuda no llegó a tiempo de evitar un encarcelamiento tal vez vergonzoso ni el destierro de la Corte durante un año, lo que tal vez fue para él más doloroso aún que verse en la cárcel.

El destierro de la Corte durante un año interrumpió bruscamente no solamente el ejercicio profesional del poeta como cantor de la capilla real, con la merma económica que ello supondría, sino también sus relaciones sociales y, sobre todo, personales, incluidas las sentimentales. Y aquí es inevitable hacer notar que la sentencia de destierro por un año coincide con el tiempo que el propio Montemayor establece en el inicio de su *Diana* como causa de la desgracia de Sireno, el pastor que protagoniza la novela y que generalmente viene siendo identificado con el propio Montemayor en el episodio dentro de la novela que más plausiblemente se ha venido relacionando con la vida del poeta. En la *Diana* se produce otra situación análoga a la vivida por su autor, con la referencia de Selvagia

en el Libro I a su propio 'destierro' (así lo llama ella misma), consecuencia de una decisión paterna, por la cual ella y toda su familia abandonan Portugal para venir a España «en casa de Albania, mi tía». Pero, sin duda, más próxima a la experiencia de Montemayor es lo vivido por Sireno: separado durante un año de su amada Diana, se entera a su regreso de que ella había terminado por casarse con otro hombre. En su vida real, a finales de 1555, Montemayor se ve obligado a abandonar la Corte y lo hace obedeciendo una sentencia que le impedirá volver a ella en los siguientes 12 meses. Deja allí no solo el oficio que le proporciona un buen salario, sino también todas sus amistades y sin duda algún amor que teme perder por una ausencia tan prolongada, sobre todo si sospecha o sabe que otros compiten por él. Desconocemos a qué lugar se desplazó Montemayor para cumplir su destierro (hemos supuesto antes que pudo ser Valencia de don Juan), pero, fuera donde fuese, no es difícil imaginarlo atormentado por el 'mal de ausencia,' tal como lo expresa reiteradamente en la *Diana*,³¹ y por qué no, dedicado entonces a modo de desahogo a escribir las primeras páginas de su novela, inspirada precisamente en ese amor *fino*, que lo es en la medida en que la ausencia lo idealiza.

Si las obras de Montemayor traslucen aspectos biográficos de su autor, no cabe duda de que la cédula de 1556 también lo hace, aunque a través de ella vemos desde una perspectiva diferente el lado más humano de un poeta que no es solamente el cortesano de pluma y espada entregado a las veleidades de unos amores contrariados y a los actos sociales propios de su condición (fiestas, bailes, etc.), sino también el hidalgo pobre perseguido por deudas impagadas, como si fuera la encarnación del que acoge al pícaro Lazarillo de Tormes en una novela que se publicó por las mismas fechas en que tuvo lugar el pleito contra Montemayor. El proceso que le lleva a este al destierro pudo ser no solamente el culpable de un episodio de amores frustrados que enseguida inspirarían la primera novela de pastores de nuestra literatura, sino también el desencadenante de un desencanto existencial y muy terrenal, tal como lo expresan los versos citados (y muchos otros) de la *Epístola a Diego Ramírez Pagán*, tras el cual el poeta se refugia en la ficción idealizadora de la novela pastoril como vía de escape ante las adversidades acumuladas en poco tiempo, las amorosas y las económicas. En la *Diana*, escribe Esteva de Llobet, «el pastor, abstraído de la realidad, será el gran protagonista, como portavoz de un mundo de paz y sosiego, en contrapartida con el cortesano».³²

Finalmente, entendida la novela de Montemayor como un *roman à clef*, resulta fácil caer en la tentación de imaginar que la necesidad de Montemayor de volver a la Corte para entrar y residir en ella en *servicio de la serenísima princesa* no se debía solamente al dinero, sino también —por qué no— al amor de alguna dama de la Corte, la misma que pudo inspirar el personaje de la pastora Diana.

Quedaría en el aire la cuestión de por qué Montemayor dejó de *servir* a la princesa, para acogerse a la protección del duque de Sessa precisamente a partir de ese mismo año 1556. En la cédula que presento aquí la princesa le perdona el castigo del destierro y le permite volver a entrar y residir en la corte vallisoletana, pero nada hay en el texto acer-

31.— Ya López Estrada [1956: 392] presentaba a Montemayor como un amante que «se retuerce con la misma pasión ardorosa que pudiera hacerlo un cortesano». No es difícil imaginarlo entonces angustiado también por su alejamiento de la Corte.

32.— Esteva de Llobet [2009: 14].

ca de la posibilidad de que doña Juana acepte tomarlo de nuevo a su *servicio*, como pide Montemayor, y ese podría ser un indicio de que ella ya no pensaba en él como su *servidor*. Ante la perspectiva de un año sin cantor contrabajo es posible que en la casa de la infanta buscaran a alguien que sustituyera a Montemayor.³³ Da la impresión entonces, por lo explicado arriba, de que el duque era la otra gran baza con que contaba nuestro poeta para *remediar* sus problemas, según lo expresaba el propio Montemayor en la Epístola dedicatoria de su *Segundo cancionero* de 1558, y que lo era ya antes incluso de abandonar la Corte de la princesa Juana. Para un desengaño amoroso producido en ese entorno tan próximo y cotidiano de la Corte, Montemayor no encontró mejor *remedio* que embarcarse en las campañas europeas del III duque de Sessa por Flandes e Italia, justo después de ese fatídico año de 1555 en que terminó encarcelado y desterrado.

Bibliografía citada

- ALONSO CORTÉS, Narciso: «Sobre Montemayor y la *Diana*», *Boletín de la Real Academia Española*, XVII (1930), págs. 353-362.
- CÁSEDA TERESA, Jesús Fernando: «Nuevos datos para la biografía de Cristóbal de Villalón: zapatero, preceptor y mercader», en *AnMal electrónica*, 45 (2018), pág. 8.
- CASTILLO MARTÍNEZ, Cristina: «La *Diana*, de Montemayor: un tramo de un largo camino», en *Diablotexto Digital*, n.º. 9 (2021), págs. 260-281.
- ESTEVA DE LLOBET, María Dolores: *Jorge de Montemayor. Vida y obra de un advenedizo portugués en la Corte castellana*, Barcelona: PPU, 2009.
- «Las epístolas de Jorge de Montemayor. Una aproximación a los conflictos e intereses del humanista cristiano», en Alain Bègue et Emma Herrán Alonso (eds.): *Pictavia Aurea, Actas del IX Congreso de la Asociación Internacional 'Siglo de Oro'* Toulouse, Presses Universitaires du Midi, 2013, págs. 375-378.
- «Jorge de Montemayor, traductor de *Els Cants d'Amor* de Ausías March del lemosín al castellano», *eHumanista*, 28 (2014), págs. 369-383.
- FERNÁNDEZ SUÁREZ, Gonzalo Francisco: «María de Mendoza», en DBE.RAH.ES; consultado el 18 de agosto de 2024.
- GAN GIMÉNEZ, Pedro: «El Consejo Real de Castilla. Tablas cronológicas (1499-1558)», *Chronica Nova*, 4-5 (1969), págs. 9-179.
- HAMILTON, Earl J.: *American treasure and the price revolution in Spain, 1501-1650*, Cambridge (Massachusetts): Harvard University Press, 1934.
- LÓPEZ CASAS, María Mercè: «Los *Cantos de amor* de Ausías March traducidos por Jorge de Montemayor», en Antonia Martínez Pérez y Ana Luisa Baquero Escudero (eds.): *25 años de la Asociación Hispánica de Literatura Medieval*, Murcia: Universidad de Murcia, 2012, págs. 519-527.
- LÓPEZ ESTRADA, Francisco: «Prólogo» a Jorge de Montemayor: *Los siete libros de la Diana* (ed. de F. López Estrada), Madrid: Espasa-Calpe, 1967.

33.— En la *Relación* de los servidores de la Casa Real que ofrece Martínez Millán [2000: III, 47-401] figuran varios cantores contrabajos que a mediados del siglo XVI servían a las infantas, por ejemplo, Pedro de Arce (*vid.* p. 66), Cristóbal de Santiago (*vid.* p. 340) o Lázaro Velázquez (*vid.* p. 385). Sobre este último es interesante la información recogida por Torres Corominas [2012: 1338-1339], quien refiere cómo él y Montemayor debieron de alternar en el único puesto de cantor contrabajo con que contaba la Casa de la infanta Juana.

- LÓPEZ ESTRADA, Francisco: «La Epístola de Jorge de Montemayor a Diego Ramírez Pagán (Una interpretación del desprecio por el Cortesano en la *Diana*)», Madrid: CSIC, 1956, págs. 387-406.
- MARTÍNEZ LÓPEZ-CANO, María del Pilar; Mijares Ramírez, Ivonne; y Sanchiz Ruiz, Javier: «Los contratos y las escrituras notariales», en Nicolás de Yrolo Calar: *La política de escrituras*, México: UNAM, 1996, págs. XXXI-LXXVII.
- MARTÍNEZ MILLÁN, José (Dir.): *La corte de Carlos V* (5 vols.), Madrid: Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, 2000.
- MOLL, Jaime: «Sobre la historia de la primera edición de *Las obras* de Jorge de Montemayor», *Voz y Letra*, n.º. 19 (2008), págs. 3-8.
- MONTEMAYOR, Jorge de: *La Diana* (ed. de Juan Montero), Barcelona: Crítica, 1996.
- MONTERO DELGADO, Juan: «Sobre imprenta y poesía a mediados del XVI (con nuevos datos sobre la *princeps* de *Las obras* de Jorge de Montemayor)». *Bulletin Hispanique*, n.º. 106 (2004), págs. 81-102.
- «Una epístola olvidada de Juan de Iranzo, poeta sevillano, contra Jorge de Montemayor», en Salvador Montesa (ed.): *A zaga de tu huella. Homenaje al Prof. Cristóbal Cuevas*, Málaga: Universidad de Málaga-Excmo. Ayuntamiento de Málaga-Diputación Provincial de Málaga, 2005, Tomo I, págs. 123-136.
- PÉREZ PASTOR, Cristóbal: *La imprenta en Medina del Campo* (ed. de Pedro M. Cátedra), Salamanca, Junta de Castilla y León, Consejería de Cultura y Turismo, 1992.
- TORRES COROMINAS, Eduardo: «Jorge de Montemayor: un heterodoxo al servicio de la Monarquía hispana», en José Martínez Millán, Manuel Rivero y Gijs Verteegeen (coords.), *La Corte en Europa. Política y religión (siglos XVI-XVIII)*, Madrid: Ediciones Polifemo, 2012, vol. II, págs. 1329-1373.